



## **REGULARIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

-	<b>CAPÍTULO I: RECONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD DEL PROFESOR...</b>	<b>2</b>
-	<b>CAPÍTULO II: PLAN DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>3</b>
-	<b>CAPÍTULO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO ESCOLAR.....</b>	<b>54</b>
-	<b>ANEXOS: PARTES DE FALTAS.....</b>	<b>61</b>

## **CAPÍTULO I: RECONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD DEL PROFESOR**

Art. 155: De acuerdo con la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, se reconocerá y reforzará la autoridad del profesor y se fomentará la consideración y el respeto que le son debidos en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo y garantizar el derecho a la educación.

Art. 156: Los principios generales son:

- a) El derecho de todos a la educación consagrado en el artículo 27.1 de la Constitución Española.
- b) La escuela como ámbito de aprendizaje de los principios de convivencia y respeto mutuo, y de desarrollo de la personalidad del alumno.
- c) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la enseñanza.
- d) La educación y la formación en calidad como herramientas esenciales para la igualdad de oportunidades y el progreso individual de las personas.
- e) El profesor/a como figura fundamental para que el alumno desarrolle al máximo sus capacidades, su deseo de aprender, su sentido del esfuerzo y su espíritu crítico.
- f) La necesidad de que los centros educativos cuenten para su buen funcionamiento con normas de convivencia y los profesores dispongan de los medios para velar su cumplimiento, así como, para proteger a las víctimas de la violencia escolar.

Art. 157: El profesor en el desempeño de su función docente gozará de:

- a) Respeto y consideración hacia su persona por parte de los alumnos, los padres y los demás profesores.
- b) Un clima de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el ejercicio de la función docente.

- c) Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces, de acuerdo con las normas de convivencia del centro, que le permitan mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- d) Colaboración de los padres o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
- e) Protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
- f) Apoyo por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto que le corresponden conforme a la importancia social de la tarea que desempeña. A tal fin, la Administración realizará campañas que aumenten su consideración y su prestigio social.

Art. 158: Al margen de los anterior, se debe respetar también, a cualquier miembro de la comunidad educativa (auxiliares de conversación, conserjes, cuidadores, monitores de comedor, etc.).

## **CAPÍTULO II: PLAN DE CONVIVENCIA.**

### **Art. 159: Los Valores de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el Proyecto Educativo del centro.**

Mediante la elaboración del presente plan se pretende:

- Definir un conjunto de normas básicas de carácter educativo que sirvan para crear un clima adecuado de respeto, esfuerzo y responsabilidad.
- Precisar de forma clara los tipos y grados de incumplimientos de estas normas y de las conductas que alteran la convivencia.
- Establecer los mecanismos de corrección o sanción, sus criterios, su gradación y los órganos competentes en cada caso.
- Establecer la prevención e intervención escolar en caso de acoso escolar.

Un clima de convivencia adecuado es condición indispensable para conseguir la progresiva maduración de todos los miembros de la Comunidad Educativa, en especial

de los alumnos y, consecuentemente, para lograr los objetivos planteados en el Proyecto Educativo del Centro.

La finalidad básica de este plan de convivencia es lograr el adecuado clima escolar, el respeto de los alumnos a la institución escolar y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su responsabilidad en la educación de los hijos.

El alumno es el objetivo prioritario y más importante a la hora de definir la dinámica escolar, es, por lo tanto, el sujeto principal cuando hablamos de la convivencia escolar. Debe tener el alumno una buena disposición para desarrollar sus capacidades, aceptar sus limitaciones, potenciar sus intereses, etc., con el fin de ir conociendo e integrándose gradualmente en la vida en común. Se presupone en los padres el deseo de ver a sus hijos avanzar hacia una mayor autonomía y responsabilidad, haciendo frente a sus propios problemas, sin una protección excesiva y a menudo perjudicial.

Estas capacidades pasan por la aceptación de un modelo de convivencia y de asunción de unos derechos y deberes, imprescindibles para alcanzar las metas propuestas. Es necesario que todos los sectores de la Comunidad Educativa acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas. Tarea fundamental de los padres es la concienciación de sus hijos al respecto y función subsidiaria del Centro poner en marcha todo este complejo mecanismo que haga del alumno un ser responsable y digno.

La disciplina y corrección en el comportamiento con todos los miembros de la comunidad educativa, el buen trato a los enseres y la satisfacción por el trabajo bien hecho (aunque exija sacrificios), serán objetivos prioritarios de este Centro.

**Art. 160: El diagnóstico del estado de convivencia en el centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto.**

#### Características del centro.

La descripción y las características del CEIP BILINGÜE NTRA SRA DEL ROSARIO están descritas detalladamente en el Proyecto Educativo de Centro. Para un conocimiento exhaustivo y detallado del centro puede remitirse a los puntos que trata

sobre: Estudio y análisis del contexto social, económico y cultural del centro y de las características y necesidades educativas de su alumnado.

### Situación actual de la convivencia.

El enfoque de la convivencia en el centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, buenos cauces de comunicación y la prevención de problemas de conducta. Para ello se han elaborado unas normas de buena convivencia y una normativa, que deben regular el funcionamiento del centro.

En la actualidad el clima de convivencia en el centro es bueno. No se observan serios problemas, apareciendo de vez en cuando algún conflicto esporádico, que se resuelve fundamentalmente con el diálogo, la mediación y con alguna medida disciplinaria de carácter menor (quedarse sin recreo, realizar algún trabajo, etc.). En algún caso debe tomarse alguna medida más severa. Todas ellas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.).

### **Art. 161 Actividades de formación dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa**

La respuesta educativa del equipo directivo y el profesorado en el centro es la de promover la actitud de participación del alumnado a través de los cauces que ofrece el Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.), los cauces de diálogo, respeto y comunicación para solucionar cualquier conflicto y la necesidad de potenciar la mejora de la convivencia a través de la adquisición de habilidades de manejo y resolución de los conflictos.

El aprendizaje de la convivencia conlleva necesariamente, como cualquier otra acción, un **contenido emocional** que debe formar parte de la competencia del alumno para relacionarse con los demás. Estas relaciones provocan afectos agradables o desagradables que los alumnos deben aprender a regular. Estos aprendizajes emocionales son un gran reto para toda la Comunidad Educativa. La educación emocional es un proceso educativo,

continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales, como elemento esencial del desarrollo del alumno para desenvolverse en la vida y con la finalidad de aumentar el bienestar personal y social. Muchos comportamientos conflictivos de los alumnos son explicados por una inadecuada gestión de las emociones y por la expresión inadecuada de las mismas.

Por otra parte, en este escenario educativo donde la socialización, es decir, la convivencia diaria de los alumnos, es uno de los pilares más importante en su desarrollo como persona, se hace imprescindible, por tanto, incluir la dimensión emocional para afrontar problemas de relación y de conflictos interpersonales que puedan surgir.

Las experiencias que se han desarrollado este curso en el centro para favorecer la convivencia las podemos resumir en lo siguiente:

- Debate, puesta en común y discusión de las normas del centro sobre convivencia en las aulas, para después consensuar y concretar las propias del aula. Realizándose al principio de curso en cada una de ellas.
- Potenciar habilidades de comunicación y de relación del alumnado para la mejora de la convivencia del centro.
- Fomentar la tolerancia, la aceptación de la diversidad, el conocimiento de sí mismo, la empatía y la resolución de conflictos de forma pacífica.
- Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales (bullying) en las aulas. Para ello se han explicado los conceptos principales y la forma de proceder para prevenir que estas situaciones se den. Esta labor será llevada a cabo por el tutor/a en colaboración con el equipo docente.
- El equipo directivo al principio de curso informará a cada uno de los grupos de la importancia que otorga a la convivencia del mismo.
- Para la reducción y/o prevención de los conflictos surgidos a la hora del recreo, se propone la realización de una mediación llevada a cabo por alumnos de los cursos superiores de Educación Primaria, denominados la “La Patrulla de la Paz”.
- Formación a padres sobre el maltrato entre compañeros. Para ello habrá una charla formativa y se tratará de reforzar la información que se ha dado a los alumnos en

tutoría, incidiendo en las estrategias familiares que son más recomendables para favorecer la resolución de conflictos.

## **Art. 162: La concreción de los Derechos y Deberes de los alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.**

### **1.1 Derechos y deberes de los alumnos.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes **derechos** básicos:
  - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
  - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
  - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
  - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
  - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
  - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
  - g) A recibir orientación educativa y profesional.
  - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
  - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

**Los Centros docentes están obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que se disponga a cerca de circunstancias personales y familiares del alumno.**

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son **deberes** de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
  - 1) Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
  - 2) Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
  - 3) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
  - 4) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
  - 5) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la



comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- e) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- f) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- g) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad.

Cuando un/unos alumnos/os de forma intencionada o negligente, provoquen algún daño a las instalaciones y/o materiales del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, la/s familia/s correspondiente deberá asumir la responsabilidad civil que le corresponda, en los términos previstos por la ley, haciéndose cargo del coste económico o de reparación del mismo.

## **1.2 Derechos y deberes de los profesores.**

Son **derechos** del profesorado los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realizan dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Además, el profesorado tiene los siguientes **deberes**:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

### **1.3 Derechos y deberes de las familias.**

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes **derechos**:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes **deberes**, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

### **Art. 163 Agentes de la convivencia escolar en el centro educativo.**

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en **grave** riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

El Consejo Escolar: le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.



- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del decreto 32/2019, de 9 de abril.

La comisión de convivencia: En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia. Formarán parte de la comisión de convivencia:

- La directora.
- La jefa de estudios.
- Uno o dos profesores del Consejo Escolar.
- Uno o dos padres de alumnos del Consejo Escolar.
- Será presidida por la directora del centro que podrá delegar en la jefa de estudios.

De entre las competencias de esta comisión se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBI fobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

- f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

El Claustro de profesores: le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

La Directora del centro: Corresponden a la directora las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.



- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

La jefa de estudios: le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

El orientador: realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.

- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Los tutores y los profesores: En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Otros profesionales del centro: realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

El alumnado le corresponde:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

Los delegados, en materia de convivencia, para los cursos superiores, tendrán las siguientes funciones:

- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBI fobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

Los padres o tutores: cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

#### **Art. 164: Normas de convivencia y de conducta del centro.**

Para desarrollar las normas de convivencia y de conducta de nuestro centro educativo, nos hemos basado en los siguientes principios u objetivos generales:

1. La elaboración del Plan de Convivencia es el resultado de un consenso e implicación de todos los sectores que formamos la Comunidad Educativa (profesorado, familias y alumnado) para el fomento de una buena convivencia en el centro.
2. En materia de convivencia y disciplina, el profesorado y el personal no docente están sometidos a la correspondiente normativa, del Decreto 32/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
3. No consideramos los aspectos de convivencia sólo como aspectos organizativos sino además como contenidos a desarrollar y parte de la formación del alumnado. Se debe tener en cuenta la convivencia y la participación como parte del aprendizaje.

4. No consideramos la convivencia como una mera aplicación de medidas disciplinarias, sino como un fin educativo a trabajar. La convivencia es un objetivo formativo en sí mismo y fundamental de todo proceso educativo. Para conseguir una buena convivencia en el centro y para lograr un clima participativo y democrático es necesario potenciar estas conductas. Para ello se fomenta la participación a través de la asamblea de clase, de la elección del encargado del día para educación infantil o la elección de delegado y subdelegado en representación de la clase, para los cursos superiores de educación primaria. Además, debe desarrollarse en los alumnos una serie de valores y habilidades de comunicación y de relación social.
5. El conflicto es inherente a la vida en común de las personas. Es algo normal en toda sociedad libre y democrática. Debe entenderse como algo positivo para desarrollar la labor educativa. Sobre todo, servir como medio de aprendizaje la búsqueda de soluciones al conflicto de forma democrática, dialogada y pacífica, manteniendo una cierta armonía en las relaciones entre las personas.
6. Aunque haya una buena gestión global de la convivencia, los problemas aparecerán, porque son propios de cualquier sistema de relaciones humanas, pero la prevención contribuye a reducirlos. Cuando sea necesaria una corrección o sanción tendrá un propósito formativo, de modo que se garantice tanto el buen funcionamiento general como la socialización ordenada y autónoma del individuo cuya conducta requiera la aplicación de medidas disciplinarias. La disciplina debe favorecer objetivos educativos estimulando cambios cognitivos, emocionales y conductuales.
7. Las actitudes a desarrollar y la organización del centro en materia de convivencia deberán basarse en las siguientes **Normas de Convivencia**, por ello todos los profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia y en el cumplimiento de las normas de conductas establecidas.

Serán de obligado cumplimiento las siguientes **NORMAS DE CONDUCTA Y DE CONVIVENCIA**:

- Todos los miembros de la comunidad Educativa tendrán de una actitud correcta en clase, no permitiendo el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- Se debe tratar con consideración y respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de los todos los miembros de la comunidad educativa.
- No se permitirá, en ningún caso, el ejercicio de violencia física y verbal.
- Se debe cuidar y respetar de todos los materiales o pertenencias que se encuentren en el centro a disposición de los alumnos, los profesores y A.M.P.A.
- No se debe salir de clase sin permiso del profesor que en ese momento se encuentre dentro del aula.
- Queda prohibido dentro del aula, el uso de cualquier elemento que dificulte o impida la identificación de los alumnos.
- Dentro del centro educativo, el alumnado debe seguir las orientaciones o indicaciones del profesor y del personal no docente. No seguir, de forma reiterada, dichas orientaciones o indicaciones se considerará una falta de convivencia o conducta.
- El cuidado, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa, de todas las instalaciones del recinto escolar y de cualquier lugar en donde se desarrolle la actividad escolar.
- Serán de aplicación todas las normas de organización y funcionamiento, así como de conducta y convivencia, incluidas en el RRI y en los Protocolos de Actuación del centro.

#### **Art. 165: Medidas correctoras aplicables**

Teniendo en cuenta como marco el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, que clasifica las faltas y según eso, la sanción correspondiente y los recursos sancionadores, se utilizarán de forma gradual por el orden en que están expresados. No se pasará a la siguiente medida punitiva sin haber aplicado la anterior y se informará a los padres/madres de las sanciones impuestas a sus hijos/as,

menos en los casos en los que se trate únicamente de avisos verbales. Se remite al Título IV, Capítulo I, del mencionado Decreto para conocer las medidas disciplinarias que regirán este Plan de Convivencia.

**a) Criterios para la adopción de sanciones o medidas provisionales.**

En la adopción de las sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia del centro, además tendrá las siguientes finalidades:
  - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
  - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
  - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
  - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
  - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

#### **b) Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares**

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en el Decreto 32/2019 de 9 de abril y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado, podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.



3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro, supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollaran en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

### **c) Criterios para la graduación de las medidas correctoras.**

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

#### **Art. 166: Faltas de disciplina y sanciones**

Se consideran faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes, se atenderá a lo establecido en el decreto 32/2019, de 9 de abril. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

### Faltas leves

Se consideran faltas leves el incumplimiento de las normas de conducta y convivencia del centro, cuando por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave, ni de muy grave. Las normas de conducta y convivencia del centro se encuentran en el Art. 164.

Sanciones correspondientes a las faltas leves. Las faltas leves se corregirán **de forma inmediata** de acuerdo a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Petición de excusas en privado o de manera pública, según el caso.
- c) Expulsión de clase o de la actividad, con comparecencia inmediata ante la jefa de estudios o de la directora.
- d) Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- e) Permanencia en el centro después de la jornada escolar, realizando tareas escolares, utilizando para ello las horas, de exclusiva del profesorado. El tutor/a citará a las familias para comunicar en persona los motivos de la sanción.
- f) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico hasta la finalización de la jornada.
- g) La realización de tareas o actividades de carácter académico o de otro tipo que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental.
- h) El arreglo o limpieza de las zonas que se hubieran dañado o ensuciado.

Protocolo de aplicación de sanciones de faltas leves y los órganos competentes:

- a) Todos los miembros de la comunidad educativa, tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta y de convivencia del centro.
- b) Cualquier profesor testigo de una infracción (hechos y autoría evidente), está facultado para imponer la sanción correspondiente a la falta leve cometida, dando cuenta al tutor y al jefe de estudios. Si bien este procedimiento se realizará de forma inmediata al cometimiento de la infracción.

El profesor testigo de una infracción, dará cuenta al tutor de inmediato, rellenará y entregará la correspondiente sanción al tutor por la falta cometida. Y éste último, lo comunicará a las familias (haciendo entrega del original del parte y dejando copia del mismo, en el expediente del alumno) y a Jefatura de Estudios.

- c) Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, la jefa de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la sanción que corresponda.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con las medidas tomadas con sus alumnos, y serán oídos previamente a la adopción de las sanciones oportunas.

- d) La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.
- e) El profesor podrá utilizar el sistema de mediación en casos de discusiones o enfrentamientos entre alumnos, siempre y cuando los alumnos implicados estén conformes y el mediador sea persona imparcial en el proceso. La mediación se hará en presencia del mediador y los involucrados sin la presencia de más alumnos.
- f) La Dirección del centro, elaborará un informe trimestral de las faltas cometidas por los alumnos, del que dará cuenta al Claustro y al Consejo Escolar.

### **Faltas graves**

Se califican como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.



- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias del centro o de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de conducta.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conecedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Sanciones correspondientes a las faltas graves. Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras c), d), e) y f), durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase, todo ello contemplado en un plan de seguimiento del alumno.

La directora nombrará a un/a profesor/a responsable de dicho seguimiento, preferentemente el/la tutor/a del que de clase al alumno.

Dicho plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. La entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

Las medidas sancionadoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

La directora podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno/a a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves, serán competentes:

- a) Los profesores/as del alumno/a y/o el tutor, para las sanciones establecidas en las letras a) y b).

- b) La Jefa de estudios y la Directora, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d).
- c) La Directora del centro, oído el tutor/a, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f).

### **Faltas muy graves**

Son faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Suplantación de personalidad y falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Uso, incitación al mismo o introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia
- k) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Sanciones correspondientes a las faltas muy graves. La aplicación de las sanciones de las faltas muy graves corresponde en todo caso, a la Directora del centro. Estas sanciones son:

- a) Realización de tareas en el centro en el tiempo de recreo o fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro, o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de tres meses.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis e inferior a diez días lectivos.
- e) Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte días lectivos.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Cuando se apliquen las sanciones b), d) y e): el alumno/a realizará las tareas y/o actividades que determine el profesorado que le imparte clase todo ello contemplado en un plan de seguimiento del alumno.



La directora nombrará a un/a profesor/a responsable de dicho seguimiento, preferentemente el/la tutor/a del que de clase al alumno.

Dicho plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el/la alumno/a. La entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

Las medidas sancionadoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

La directora podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno/a a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Las sanciones f) y g): se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno/a que los cometa en el centro, supongan menoscabo de los derechos o la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa; asimismo, en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

La Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizando un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. La Directora del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de 5 días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro realizará las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

Protocolo de aplicación sanciones de faltas graves o muy graves:

- a) Cuando por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, se seguirá el procedimiento ordinario recogido para la aplicación de las faltas leves.
- b) En los casos de sanciones graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores legales del alumno/a.

- c) Cuando no concurra la situación citada en apartado a), se seguirá con carácter general el procedimiento especial.

**Procedimiento especial: Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales.**

La Directora del centro, una vez oídos el/la alumno/a o sus padres o tutores legales, en el plazo de 4 días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno/a y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un periodo no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

**Instrucción del expediente:**

- La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y a sus padres o tutores.
- El instructor del expediente no podrá ser ni el tutor/a del alumno/a en cuestión, ni un profesor que sea parte en el proceso.
- Se designará instructor al profesor/a de mayor antigüedad en el Centro. En caso de empate se procederá a sorteo.
- Si un/a profesor/a ya ha sido designado instructor de un expediente en el Centro durante el curso actual o el anterior, no podrá ser designado instructor de un nuevo expediente ese curso.
- Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
- El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó,

notificará al alumno, y a sus padres o tutores, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

- A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
- El instructor dará audiencia al alumno y también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

*Resolución del expediente:*

- El instructor elevará a la directora el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. La directora adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
- El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor a la directora, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al

alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Citaciones y notificaciones:

- a) Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para recibir la notificación de las resoluciones, los interesados deberán comparecer en persona y dejar constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
- b) En el procedimiento especial, la incomparecencia sin causa justificada de los padres o representante legal, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.
- c) La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones:

La resolución por la que se impongan las sanciones que hayan sido adoptadas, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

**Art. 167: Actividades de centro para la mejora del clima de convivencia en el centro.**

Las experiencias de carácter preventivo que se desarrollan en el centro para favorecer la convivencia las podemos resumir en lo siguiente:

- Debate, puesta en común y discusión de las normas del centro sobre convivencia en las aulas, para después consensuar y concretar las propias del aula. Realizándose al principio de curso en cada una de ellas.
- Potenciar habilidades de comunicación y de relación del alumnado para la mejora de la convivencia del centro.
- Fomentar la tolerancia, la aceptación de la diversidad y la resolución de conflictos de forma pacífica.
- Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales (bullying) en las aulas. Para ello se han explicado los conceptos principales y la forma de proceder para prevenir que estas situaciones se den. Esta labor será llevada a cabo por el tutor/a en colaboración con el equipo docente.
- El equipo directivo al principio de curso informará a cada uno de los grupos de la importancia que otorga a la convivencia del mismo.
- Para la reducción y/o prevención de los conflictos surgidos a la hora del recreo, se propone la realización de una mediación llevada a cabo por alumnos de los cursos superiores de Educación Primaria, denominados la “La Patrulla de la Paz”.
- Formación a padres sobre el maltrato entre compañeros. Para ello habrá una charla formativa y se tratará de reforzar la información que se ha dado a los alumnos en tutoría, incidiendo en las estrategias familiares que son más recomendables para favorecer la resolución de conflictos.

**Con carácter general se intentará realizar cada curso escolar las siguientes actividades, sin excluir otras relacionadas con estos aspectos, concretadas en la Programación General Anual (PGA) de ese curso escolar:**

1. **Actividad:** Información al principio de curso en cada una de las aulas, sobre el Plan de Convivencia y las Normas de Convivencia del centro. Priorizando en las

relaciones entre personas y en la prevención e intervención en caso de acoso escolar o conductas irrespetuosas.

- Responsable: Equipo Directivo junto con la colaboración del tutor.
- Recursos: Material visual y las NNTT, concretando lo más esencial del Plan y de las Normas de Convivencia.
- Metodología: Puesta común con los alumnos en relación a la Convivencia Escolar en nuestro centro. Activa y participativa, con un feed-back durante la misma.
- Espacios físicos: Aula de tutoría.
- Temporalización: La primera semana de septiembre. En el inicio de curso.

2. **Actividad**: Debate y discusión al principio de curso sobre el Plan de convivencia y las Normas de Convivencia con los alumnos. Consensuar con el alumnado estas Normas de funcionamiento. Difusión en las reuniones de padres el Plan de Convivencia.

- Responsable: Equipo Directivo, tutor y la colaboración del Equipo de Orientación.
- Recursos: Material impreso concretando lo más esencial del Plan y de las Normas de Convivencia.
- Metodología: Charla y debate con los alumnos. Activa y participativa.  
Explicación y charla a los padres.
- Espacios físicos: Aula de tutoría.
- Temporalización: Durante el primer trimestre se dedicará 1 sesión con padres, reuniones de inicio de curso y 1 o 2 sesiones de tutoría con los alumnos.

3. **Actividad**: Realización de un sociograma con cada grupo-clase.

- Responsable: Tutor y colaboración del Equipo de Orientación.

- Recursos: Sociograma de la aplicación SociEscuela <http://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/sociescuela> u otro tipo de sociograma.
  - Metodología: Realización del sociograma con la utilización de la aplicación informática, como herramienta para la evaluación del clima de convivencia y detección temprana de casos de acoso escolar. O la realización de otros sociogramas en otros soportes.
  - Espacios físicos: Aula de tutoría y aula de informática.
  - Temporalización: Durante el primer trimestre se dedicará 1 o 2 sesiones de tutoría con los alumnos para aquellos grupos que tienen una permanencia continuada. En los grupos de primero se realizarán preferentemente en el 2º trimestre. En los grupos de 5 años se realizará al final del 3º trimestre.
4. **Actividad**: “EXPLICO Y ESCUCHO”. Establecer parejas y cada una de ellas tienen que contar un problema o una preocupación al otro. A la señal del profesor se formarán grupos de cuatro alumnos para contar a los compañeros el problema que nos ha contado el otro, nunca el propio. Debate común en el aula de la evaluación de la actividad.
- Responsable: Tutores del primer ciclo y especialistas.
  - Recursos: aula.
  - Metodología: Democrática y participativa. Trabajo por parejas y en grupo de cuatro. Las elecciones de las parejas se pueden realizar según los resultados obtenidos en el sociograma aplicada.
  - Espacios físicos: aula.
  - Temporalización: Durante todo el curso, una vez al mes.
5. **Actividad**: “EL RINCÓN DE LA PAZ”. Se delimitará un espacio en el aula para que los alumnos implicados en un conflicto se reúnan y traten de resolver el conflicto de manera pacífica. No podrán abandonar el rincón hasta que no se resuelva, podrán solicitar ayuda tanto de un compañero como del profesor.

### **En Ed. Infantil**

- **Responsable:** Equipo docente de infantil, tutor y colaboración del Equipo de Orientación.
- **Recursos:** Resolución del conflicto de forma dialogada y, en su caso, aplicación de las Normas de Convivencia. Cuaderno de incidencia de cada aula.
- **Metodología:** Democrática y participativa. Los alumnos expondrán de manera oral los hechos ocurridos, en el caso de los alumnos más pequeños el profesor a través de preguntas se analizará en conjunto lo ocurrido llegando por tanto a una resolución pacífica del conflicto que se genere.
- **Espacios físicos:** rincón creado en el aula.
- **Temporalización:** Durante todo el curso, cuando surjan conflictos.

### **1º ciclo de Primaria**

- **Responsable:** Equipo docente de primaria, tutor y colaboración del Equipo de Orientación.
  - **Recursos:** poster identificativo “RINCÓN DE LA PAZ” (Uso de otros recursos opcionales como mandalas, contrato de compromiso...).
  - **Metodología:** Verbalización del conflicto y reconocimiento de culpa y disposición para llegar al perdón de ambas partes y retomar el compañerismo entre los implicados.
  - **Espacios físicos:** rincón creado en el aula.
  - **Temporalización:** Durante todo el curso, cuando surjan conflictos., unos 5 minutos.
6. **Actividad:** Se analizará en tutoría el funcionamiento de la convivencia de la clase una vez al final de cada trimestre para analizarlo posteriormente en las Juntas de Evaluación.





- Responsable: Tutor, equipo docente de cada grupo-clase y colaboración del Equipo de Orientación.
  - Recursos: Sociograma y debate de la clase.
  - Metodología: Participativa y consensuada.
  - Espacios físicos: Aula de tutoría y Sala de Profesores.
  - Temporalización: Una vez al final de cada trimestre en la sesión de tutoría y otra en la Junta de Evaluación del curso.
7. **Actividad**: Se tratará en una hora, cuando el tutor lo considere necesario, cualquier aspecto que afecte las buenas relaciones y la convivencia del grupo o parte de él.
- Responsable: Tutor y colaboración del Equipo de Orientación.
  - Recursos: Resolución del conflicto de forma dialogada y, en su caso, aplicación de las Normas de Convivencia.
  - Metodología: Democrática, consensuada y participativa.
  - Espacios físicos: Aula de tutoría.
  - Temporalización: Durante todo el curso.
8. **Actividad: “EL ÁRBOL DE LA AMISTAD”**. Cada niño tiene que dibujar el tronco de un árbol y sus ramas, dentro del tronco debe escribir su nombre. En otro folio dibujan hojas y cada una escriben elogios o valoraciones positivas de un compañero. Se reparten las hojas por todos los alumnos
- Responsable: Tutores del primer ciclo y especialistas.
  - Recursos: aula. Folio con el dibujo del tronco y de las hojas.
  - Metodología: Democrática y participativa. Trabajo por parejas y en grupo de cuatro. Las elecciones de las parejas se pueden realizar según los resultados obtenidos en el sociograma aplicado.
  - Espacios físicos: aula.
  - Temporalización: Durante todo el curso, una vez al mes.

9. **Actividad**: Sensibilización contra el Maltrato entre Iguales (bullying) en la etapa de PRIMARIA.
- **Responsable**: Tutores de primaria y especialistas, en colaboración del Equipo de Orientación.
  - **Recursos**: Forma de proceder para evitar que estas situaciones se den el centro. Formación en las reuniones de tutoría y material para su aplicación en el aula.
  - **Metodología**: Activa y participativa
  - **Espacios físicos**: Aula de tutoría.
  - **Temporalización**: Al menos 1 sesión de tutoría en cada curso de la etapa de Primaria.
10. **Actividad**: Formación a padres de la etapa de Primaria sobre el Maltrato entre Compañeros (bullying).
- **Responsable**: Equipo de Orientación/ Equipo Directivo
  - **Recursos**: Charla a padres donde se incida en las estrategias familiares que son más recomendables para favorecer la resolución de conflictos.
  - **Metodología**: Información y debate.
  - **Espacios físicos**: Sala de usos múltiples.
  - **Temporalización**: Una sesión a lo largo del curso.
11. **Actividad**: Celebración el día 30 de enero del: “**Día escolar de la no violencia y la paz**”
- **Responsable**: Tutor, coordinadores docentes y equipo directivo.
  - **Recursos**: Actividades que destaquen la importancia de las normas de convivencia y el respeto a las mismas, haciéndolas presentes en la vida ordinaria del centro.
  - **Metodología**: Activa y participativa
  - **Espacios físicos**: Espacios varios del centro y Aula de tutoría.
  - **Temporalización**: 1 sesión de tutoría en cada curso.

12. **Actividad:** “BUZÓN DEL PENSAMIENTOS POSITIVOS”. Se podrán introducir dentro del buzón elogios y valoraciones positivas de los compañeros/as.

- Responsable: Tutores del primer ciclo y especialistas.
- Recursos: Caja zapatos con forma de buzón y tiras de papel de colores.
- Metodología: Activa y participativa. Al menos una vez por semana cada niño/a deberá escribir y meter en el buzón una nota positiva acerca de otro/a compañera.
- Espacios físicos: Aula de tutoría.
- Temporalización: Cada 15 días, puesta en común de los pensamientos positivos de los niños.

13. **Actividad:** TÉCNICAS DE RELAJACIÓN.

- Responsable: Tutores del primer ciclo y especialistas.
- Recursos: aplicación para PC y móvil “mindfulness”
- Metodología: Relajación guiada por parte del docente a través de la App.
- Espacios físicos: Aula
- Temporalización: 5 o 10 minutos después del recreo/ E. Física.

14. **Actividad:** “CUANDO SALE UNA EMOCIÓN.... HAY UNA ACCIÓN Y UNA SOLUCIÓN”. Se reparte entre los alumnos varios ejemplos de situaciones conflictivas con las que se podrían encontrar en su día a día en el colegio. En grupo de cuatro se analizan las diversas situaciones en pequeño grupo y posteriormente en el aula.

- Responsable: Tutores del primer ciclo y especialistas.
- Recursos: Anexo III del proyecto de convivencia de la Comunidad de Madrid.
- Metodología: Trabajo en equipo, cooperativo.
- Espacios físicos: Aula
- Temporalización: una o dos veces a lo largo del curso.

**15. Actividades:** trabajar en el tercer ciclo actividades clasificadas en tres bloques y temporalizadas y secuenciadas por niveles educativos: habilidades sociales para el primer trimestre, la empatía para el segundo y la autoestima para el tercer trimestre.

### **Bloque 1: HABILIDADES SOCIALES**

#### **“INFORMAR NO ES CHIVARSE” (4º E.P.)**

##### **Objetivos**

- Valorar la importancia del compromiso con los demás y con uno mismo.
- Valorar la importancia de informar a los adultos de hechos que sean injustos y sufran otros compañeros o ellos mismos.
- Aprender que informar de unos hechos a los profesores o adultos es una conducta responsable.
- Diferenciar la conducta de informar de la conducta de chivarse o acusar a los demás.
- Analizar conflictos derivados del uso de estereotipos en el contexto escolar.
- Respetar los turnos de palabra y los puntos de vista de los demás.

##### **Desarrollo de la actividad:**

Informar para ayudar a los demás a que no sufran daño es una conducta responsable.

1. Explicar la diferencia entre informar y chivarse: Informar es hacer que alguien se entere de una cosa que desconoce. En el colegio se debe informar a los profesores de hechos que observemos que estén mal hechos y sean injustos. Chivarse o acusar es contar una cosa de una persona con la intención de causarle daño o para fastidiar a alguien.
2. Analizar en pequeño grupo (en torno a cinco-seis compañeros alrededor de 15 minutos) las situaciones cotidianas que se producen en el centro diferenciando si se trata de informar o chivarse/acusar. Establecer responsabilidades dentro de cada mini grupo (un portavoz, un moderador).
3. Clasificar en gran grupo las diferentes situaciones anotando en la pizarra las reflexiones expresadas por cada portavoz.

4. Elaborar el siguiente mural diferenciando entre informar y chivarse.

### **“SOY VALIENTE Y AYUDÓ” (5º Y 6º E.P.)**

#### **Objetivos**

- Valorar la importancia del compromiso con los demás y con uno mismo.
- Exponer mediante historias las características de la amistad.
- Analizar conflictos derivados del uso de estereotipos en el contexto escolar.
- Identificar tres tipos de conducta: positiva o asertiva/pasiva/agresiva.
- Formar el juicio moral, aplicado a la ética de la conducta.
- Participar en debates e intercambios de manera constructiva confrontando las propias opiniones y respetando las reglas habituales de la comunicación en grupo.

#### **Material**

- 4 Historias sociales.
- Guion de preguntas.

<https://www.savethechildren.es/publicaciones/yo-eso-no-juego>

#### **Desarrollo de la Actividad: Tipos de conducta: positiva o asertiva/pasiva/agresiva en diferentes historias sociales**

1. Analizar diferentes historias sociales en pequeño grupo (constituidos en torno a cinco-seis compañeros) alrededor de 10 minutos. Nombrar a un portavoz dentro de cada mini equipo. Cada grupo tendrá que reflexionar sobre una historia en la que identificar los tres tipos de conducta: agresiva/pasiva/positiva o asertiva. Emplear en las historias nombres de alumnos diferentes a los de la clase. A través de diversas cuestiones sobre dichas situaciones los alumnos contestarán a las preguntas seleccionadas.

2. Puesta en común por parte de cada portavoz.

### **Bloque 2: EMPATÍA**

#### **“SON SOLO BROMAS” (4º E.P.)**

##### **Objetivos**

- Aprender a valorar la importancia del sentido del humor.
- Diferenciar el sentido del humor de las bromas.

- Respetar los turnos de palabra y los puntos de vista de los demás.
- Ser capaz de ponerse en la situación del otro para comprender sus razones.
- Expresar sus sentimientos, necesidades y derechos, a la vez que respeta los de los demás en actividades cooperativas.
- Saber ganar y perder con deportividad.

### **Material**

- Pizarra.
- Biografía de Charles Chaplin y la descripción de su personaje Charlot (rasgos físicos, vestimenta, carácter o forma de ser).

<https://www.savethechildren.es/publicaciones/yo-eso-no-juego>

### **Desarrollo de la Actividad:**

Actividad 1: Diferencio el sentido del humor de las bromas

1. Explicar la diferencia entre las bromas y el sentido del humor.

**Una broma** es una acción que se le hace a alguien cuya finalidad es divertir o hacer reír. Puede ocurrir que haya alguien que se sienta ridiculizado y/o engañado.

**El humor** es definido como el modo de presentar, enjuiciar o comentar la realidad, resaltando el lado cómico, risueño o ridículo de las cosas.

2. Anotar en la pizarra qué entienden por tener sentido del humor frente a hacer bromas

Actividad 2: El humor de Charles Chaplin: Charlot

1. Hablar de grandes humoristas como por ejemplo Charles Chaplin (1889- 1977):

Actividad 3: Elaborar un mural con las conclusiones

## **¿CÓMO ME SENTIRÍA SI...? (5º Y 6º E.P.)**

### **Objetivos**

- Desarrollar hábitos de respeto, ayuda y colaboración, evitando actitudes de discriminación en función de cualquier rasgo diferenciador y de comportamientos de sumisión o dominio.
- Ser capaz de ponerse en la situación del otro para comprender sus razones.
- Valorar la importancia del sentido del compromiso respecto a uno mismo y a los demás.
- Formar el juicio moral, aplicado a la ética de la conducta.
- Conocer la propia escala de valores, estableciendo una jerarquía entre ellos.
- Favorecer el diálogo, el intercambio de opiniones sobre distintos puntos de vista.
- Participar en debates e intercambios de manera constructiva confrontando las propias opiniones y respetando las reglas habituales de la comunicación en grupo.

### **Material**

- Poema de Bertolt Brecht.
- Pizarra.
- Vídeo “Tu silencio”. <https://www.youtube.com/watch?v=NepWqGEjZh8> (1 minuto)
- Vídeo “Tus risas”. [https://www.youtube.com/watch?v=Yi9Pbax\\_jMY](https://www.youtube.com/watch?v=Yi9Pbax_jMY) (1 minuto)

### **Desarrollo**

#### **Actividad: Tu silencio / Reírte te transforma en cómplice (5º de primaria)**

1. Visualización en gran grupo del vídeo: “Tu silencio” / “Tus risas”.
2. Reflexionar con los alumnos con un guion de preguntas estructuradas

#### **· Actividad: Poema de Bertolt Brecht sobre el silencio (6º de primaria)**

1. Analizar de forma individual un poema que plantea un dilema moral centrado en el conflicto de valores entre la justicia, la libertad, el compromiso con los demás frente al silencio y la seguridad. (Bertolt Brecht, poeta y dramaturgo alemán (1898-1956))
1. Guion de preguntas
2. Puesta en común en el grupo de alumnos.

### **Bloque 3: AUTOESTIMA**

#### **VALES MUCHO (4º de primaria)**

## **Objetivos**

- Manifestar verbalmente una visión positiva de las cualidades propias y de los compañeros.
- Valorar las cualidades de otros compañeros.
- Lista de cualidades positivas.
- Folios dina 3
- Cartulina.

## **Desarrollo**

- Actividad 1: cualidades positivas de los compañeros

Se entregará a cada alumno una lista de 25 cualidades, las cuales tendrá que repartir entre todos sus compañeros (1 cualidad para cada compañero), introducidas en corazones. Así TODOS los alumnos recibirán 25 corazones con cualidades positivas, pensadas y seleccionadas por sus compañeros

## **¿TÚ QUÉ ELIGES? (5º Y 6º E.P.)**

### **Objetivos**

- Manejar las dificultades para superar las frustraciones y sentimientos negativos ante los problemas.
- Aprender a tener una actitud positiva ante los errores.
- Tomar conciencia de las limitaciones y valora el esfuerzo que comportan los aprendizajes de nuevas habilidades.
- Identificar los aspectos positivos y negativos de las acciones.
- Fomentar el valor del esfuerzo y del afán de superación personal. Material
- Aspectos más destacados de las biografías de Einstein y de Edison.
- Frases sobre autoestima.

### **Actividad 1: Frases de autoestima (5º de primaria)**

1. Reflexionar sobre las frases sobre autoestima seleccionadas.

### **Actividad 2: Aspectos positivos y negativos de las biografías de Einstein y Edison (6º de primaria)**



1. Leer en gran grupo los aspectos más destacados de las biografías de Einstein y de Edison
2. Dividir a los alumnos en pequeños grupos, constituidos en torno a cinco o seis compañeros. Los diferentes grupos tendrán que analizar, alrededor de 10 minutos, los aspectos positivos y negativos, unos de la biografía de Einstein y otros de la de Edison. Además, tendrán que identificar en las frases el valor que encierran las palabras subrayadas. Establecer responsabilidades dentro de cada mini grupo (un portavoz, un moderador).
3. Cada portavoz compartirá con el resto de compañeros las respuestas de su grupo.

**Art. 168: Las estrategias para realizar el seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.**

Para realizar un seguimiento y evaluación del Plan se utilizarán los siguientes indicadores: De tipo cuantitativo. Por medio de registros, que llevará a cabo el Tutor/a y/o Jefatura sobre:

- Puntualidad.
- Asistencia.
- Incidencias (comportamiento, falta de material o de tareas realizadas...).
- Amonestaciones por escrito o sanciones que se hayan tenido que imponer.

De tipo cualitativo. Estos son lo más valiosos, pues recogen el grado de bienestar de las personas que trabajamos, estudiamos y convivimos en el Centro. Pueden recogerse en las distintas reuniones, entrevistas y reuniones de los profesores con las familias.

Se llevará a cabo un análisis y valoración del funcionamiento del centro en la memoria por parte de todo el profesorado sea o no tutor, donde se recogerán aspectos como:

- Nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- Actividades realizadas.
- Grado de participación de los componentes de la comunidad educativa.
- Propuestas de mejora para el siguiente curso escolar.

Además, en aquellos casos que se requiera, la Comisión de Convivencia del centro, elaborará un informe que debe recoger las incidencias producidas en este período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

### **Comisión de Convivencia**

#### **a) Dependiente del Consejo Escolar.**

La Comisión de Convivencia dependerá del Consejo Escolar y será quien elabore y apruebe el Plan de Convivencia, escuchando y recogiendo todas las iniciativas y sugerencias de todos los sectores de la comunidad educativa.

Como hemos señalado anteriormente estará compuesta por la Directora, la Jefa de Estudios, uno o dos padres y uno o dos profesores del Consejo Escolar. Los designados son representativos de cada sector de la comunidad educativa. La composición exacta de las personas que forman la comisión varía en función de los miembros del consejo escolar y se renovarán por mitades.

#### **- Infraestructura y recursos:**

La Comisión de Convivencia dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y resolver cualquier conflicto que surja en el centro.

#### **- Periodicidad de reuniones:**

La Comisión de Convivencia se reunirá, cada vez que sea necesario, por temas disciplinarios y/o de convivencia escolar.

#### **- Información de las decisiones:**

Las conclusiones que se deriven de cada reunión de la Comisión de Convivencia serán entregadas para su información a los tutores afectados.

#### **- Coherencia en la aplicación de las normas:**

La Comisión de Convivencia garantizará la coherencia entre la aplicación de la norma o consecuencia ante un conflicto determinando y la finalidad eminentemente educativa de la misma.

Los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia en el CEIP BILINGÜE NTRA SRA DEL ROSARIO, sin excluir ningún otro procedimiento propio del centro, quedarán reflejado en la Memoria anual de centro. Y corresponderá al equipo

directivo y a la Comisión de convivencia la elaboración de la memoria en relación a este aspecto.

Además, sin perjuicio de lo anterior, se llevarán a cabo en el centro docente las siguientes actuaciones de seguimiento y evaluación:

- a) Trimestralmente las Comisiones de convivencia de los Consejos Escolares elaborarán un informe que debe recoger las incidencias producidas en este período, las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.
- b) Una copia del informe, que incorporará el estudio del Consejo Escolar que sobre él haya realizado en la reunión ordinaria trimestral.

Y durante el primer trimestre de cada curso escolar, la comisión de Convivencia analizará y valorará las propuestas de modificación o mejora del Plan de Convivencia reflejadas en la memoria anual del curso anterior y las que hayan podido ser realizadas por la Inspección educativa, a partir de las cuales se propondrán modificaciones que se consideren convenientes. Dichas modificaciones, si resultasen aprobadas por la Directora del centro, se incorporarán a la programación general anual (P.G.A.), previa información al Claustro de profesores y al Consejo Escolar.

## **Art. 169: Conceptualización y diferencias terminológicas**

### 1.1. ¿QUÉ ES EL ACOSO ESCOLAR?

Según la definición clásica de D. Olweus (1983), pionero en la investigación del maltrato entre iguales, el acoso es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Según esta definición, podemos establecer que cuando hablamos de acoso escolar, se constatan las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas

dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales. Si bien, el propio Olweus (1999) considera que un solo episodio puede darse con tanta virulencia que sea suficiente para establecer una relación de dominación duradera.

Se considera que el rasgo que define de manera más concluyente el acoso es la situación de desequilibrio: la situación de superioridad o ventaja de quien perpetra la agresión frente a la desventaja o inferioridad de quien la sufre, lo que avala que se denomine a menudo maltrato entre iguales por abuso de poder.

Junto con este desequilibrio, el carácter grupal del acoso caracteriza a este tipo de maltrato y lo diferencia de otros. En este sentido, podemos considerar la definición de otros autores que atienden más al contexto en el que tiene lugar (del Barrio, Martín, Almeida y Barrios, 2003), entendiendo el maltrato entre escolares como un tipo negativo de relación interpersonal que tiene lugar en un grupo y se caracteriza por comportamientos – reiterados– de intimidación y exclusión dirigidos a otro que se encuentra en una posición de desventaja.

Debemos distinguir el acoso de otro tipo de conflictos que se pueden presentar en el ámbito escolar, como los conflictos entre iguales con violencia física o psicológica, el vandalismo o las conductas disruptivas, cuyas características no coinciden con las que definen el acoso.

## 1.2 ¿QUÉ ES EL CIBERBULLYING?

El ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, viralización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

## 1.3. OTRAS DEFINICIONES

Se facilitan algunas definiciones incluidas en el artículo 3 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBI fobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

- a) LGTBI: siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales.
- b) Persona Trans: toda aquella persona que se identifica con un género diferente o que expresa su identidad de género de manera diferente al género que le asignaron al nacer. El término trans ampara múltiples formas de expresión de la identidad de género o subcategorías como transexuales, transgénero, travestis, variantes de género, u otras identidades de quienes definen su género como “otro” o describen su identidad en sus propias palabras.
- c) LGTBI fobia: rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.
- d) Discriminación directa: hay discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análogo o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.
- e) Discriminación indirecta: hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.
- f) Discriminación múltiple: hay discriminación múltiple cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica. Específicamente se tendrá en cuenta que, a la posible discriminación por expresión, identidad de género, orientación del deseo o pertenencia a un grupo familiar con presencia de personas LGTBI, se pueda sumar la pertenencia a colectivos como inmigrantes, minorías étnicas, personas con discapacidad, mujeres, etcétera.



- g) Discriminación por asociación: hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familia que incluya a personas LGTBI.
- h) Discriminación por error: situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.
- i) Acoso discriminatorio: será acoso discriminatorio cualquier comportamiento o conducta que, por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregador.
- j) Represalia discriminatoria: trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida.
- k) Victimización secundaria: perjuicio causado a las personas LGTBI que, siendo víctimas de discriminación, acoso, trato vejatorio o represalia, sufren las consecuencias de una mala o inadecuada atención por parte de representantes de instituciones públicas, policía o cualquier otro agente implicado.
- l) Violencia intragénero: se considera como tal a aquella que en sus diferentes formas se produce en el seno de relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo, constituyendo un ejercicio de poder, siendo el objetivo de la persona que abusa, dominar y controlar a su víctima.
- m) Diversidad de género: comportamiento distinto respecto de las normas y roles de género impuestos socialmente para el sexo asignado de cada persona.
- n) Acciones afirmativas: se entienden así a aquellas acciones que pretenden dar a un determinado grupo social que históricamente ha sufrido discriminación un trato preferencial en el acceso a ciertos recursos o servicios, con la idea de mejorar su calidad de vida y compensar la discriminación de la que fueron víctimas.
- o) Terapia de aversión o de conversión de orientación sexual e identidad de género: Por este término se entienden todas las intervenciones médicas, psiquiátricas, psicológicas,

religiosas o de cualquier otra índole que persigan la modificación de la orientación sexual o de la identidad de género de una persona.

p) Identidad sexual o de género: el sexo autopercibido por cada persona, sin que deba ser acreditado ni determinado mediante informe psicológico o médico, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado en el momento del nacimiento, y pudiendo o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, atendiendo a la voluntad de la persona.

q) Persona intersexual: persona que nace con una anatomía reproductiva o genital que no parece encajar en las definiciones típicas de masculino y femenino.

r) Coeducación: a los efectos de la presente Ley, se entiende como la acción educativa que potencia la igualdad real de oportunidades y la eliminación de cualquier tipo de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

CLASIFICACIÓN, diferentes formas de agresión:

- **La exclusión social** puede ser activa (“no dejar participar”) o pasiva (“ignorar”).
- **La agresión verbal** puede ser directa (“insultar” y “poner motes ofensivos”) o indirecta (“hablar mal de alguien o sembrar rumores dañinos”).
- **La agresión física** puede llevarse a cabo de forma directa (“pegar”) o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades (“esconder cosas”, “romper cosas” y “robar cosas”).
- **Las amenazas:** se distingue entre las que tienen como fin atemorizar a la víctima y las que se realizan con armas. Las amenazas forman parte del **chantaje** para obligar a alguien a hacer lo que no quiere.
- **El acoso sexual físico y acoso sexual verbal.**

Por lo general, las víctimas no lo son solo de una forma de maltrato, sino que suelen combinarse varios tipos.

Algunas de estas manifestaciones de maltrato se ejercen con frecuencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación, en especial en mensajes de teléfono

móvil y en las redes sociales. Por la relevancia que esta manifestación de maltrato ha adquirido, se dedica el término de *ciberbullying*.

### **CAPÍTULO III: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO ESCOLAR**

Mediante la elaboración del presente protocolo se pretende:

- Definir un conjunto de normas básicas de carácter educativo que sirvan para crear un clima adecuado de respeto, esfuerzo y responsabilidad.
- Precisar de forma clara los tipos y grados de incumplimientos de estas normas y de las conductas que alteran la convivencia.
- Establecer los mecanismos de corrección o sanción, sus criterios, su gradación y los órganos competentes en cada caso.
- Establecer la prevención e intervención escolar en caso de acoso escolar.

Un clima de convivencia adecuado es condición indispensable para conseguir la progresiva maduración de todos los miembros de la Comunidad Educativa, en especial de los alumnos y, consecuentemente, para lograr los objetivos planteados en el Proyecto Educativo del Centro.

#### **Art. 170: Detección y prevención**

La prevención es la mejor herramienta en la lucha contra el acoso escolar, porque con ello podemos evitar su aparición y porque las actuaciones que se realicen con este fin nos permitirá corregir y erradicar las situaciones de acoso.

El CEIP Bilingüe Ntra. Sra. del Rosario considera que la actuación coordinada de toda la comunidad educativa es fundamental: partiendo de una información compartida y del compromiso de todos los profesores, debe actuarse de forma conjunta e inequívoca contra el acoso escolar. La escuela es el medio socializador más importante para los alumnos después de su familia: en ella adquieren hábitos de relación y aprenden de sus profesores y figuras de autoridad por modelaje.



Nuestros centros cuentan con herramientas, planes y estructuras que favorecen el desarrollo de actuaciones de prevención, para ello hemos realizado un esfuerzo de sistematización y enfoque, con revisión y actualización de documentos, con la inclusión de un apartado específico en cada uno de ellos y el desarrollo de planes concretos, que reflejen un compromiso claro y sin fisuras contra este problema.

Ante los primeros indicios de acoso, lejos de minimizarlos, actuaremos de inmediato, dedicando toda la atención para conseguir neutralizarlos causando el mínimo daño en las personas implicadas y en el propio centro educativo. Por tanto, es necesario no sólo alertar a los adultos sobre la importancia de estos hechos -para que mantengan una actitud vigilante y atenta-, sino también concretar y definir con claridad con los alumnos qué tipos de actitudes y de relaciones no son permisibles y, por consiguiente, deberían comunicarse en caso de que se produzcan (Plan de Acción Tutorial). Algunas iniciativas positivas reseñables en este sentido se han basado en formación del profesorado, análisis y reflexión de la situación de nuestro centro educativo, concreción de actuaciones...

Para realizar un buen diagnóstico, es necesario partir, además del análisis de los rasgos característicos en los perfiles de los participantes, de otros criterios básicos que pueden ayudar a definir el problema.

### **Indicadores y síntomas**

Algunos **indicadores o síntomas** que pueden revelar la presencia de una situación de acoso en un alumno son:

1. Incremento súbito de las faltas de asistencia.
2. Negativa a asistir al centro.
3. Descenso drástico del rendimiento escolar.
4. Ausencia de amigos.
5. Problemas de concentración y atención en clase.
6. Cambio de carácter: ansiedad, mutismo, tristeza, irritabilidad, introversión, agresividad, conductas autodestructivas...
7. Somatizaciones: malestar al levantarse, mareos, dolores de cabeza, molestias o alteraciones gastrointestinales, asfixia u opresión en el pecho, temblores, palpitaciones...

8. Alteraciones del apetito o del sueño.
9. Aislamiento.
10. Abandono de aficiones.
11. Cambio de hábitos en redes sociales o uso de las TICs.
12. Evidencias físicas de maltrato como moratones, roturas de ropa, pérdida no justificada de objetos.
13. Desaparición de trabajos, manualidades, pertenencias rotas, etc.

Estos posibles indicadores, que son susceptibles de ser observados con más intensidad y continuidad en el ámbito familiar, pueden ser también detectados en el centro educativo. Ello requiere una actitud de atención y vigilancia permanente, así como la aplicación de determinadas técnicas (sociogramas, test, debates...), concretadas en el PEC, y el plan de convivencia, con el fin de que nos alerten sobre la posibilidad de un presunto acoso escolar. No debemos olvidar que esos indicadores también pueden responder a otras problemáticas o trastornos.

Por otro lado, la víctima puede responder de diferentes formas, dependiendo del tiempo que lleven repitiendo las agresiones y de cómo afronte el acoso:

1. Respuesta pasiva: temor e indefensión. A veces se queda al margen porque tiene dificultades para ganarse el apoyo de las demás personas.
2. Respuesta agresiva: reacciona de forma violenta al acoso, aunque queda habitualmente en inferioridad de condiciones cuando se defiende.
3. Llamadas de atención: provoca o fastidia y después se queja cuando otras personas le responden.
4. Papel cómplice: adopta el rol de víctima para conseguir aceptación y popularidad.
5. Cambios de rol: imita la conducta de quien acosa o de quien recibe el acoso, según las circunstancias.

Nuestro centro docente considera evidente que el funcionamiento de forma coordinada de la comunidad educativa, con normas claras y consensuadas entre profesores, alumnos y padres de alumnos, facilita la convivencia y el respeto de todos.

Las iniciativas para la mejora de la convivencia, como marco general de desarrollo de las acciones formativas y de aprendizaje de modelos de convivencia y ciudadanía respetuosa, tolerante y responsable, no solo favorecen la mejora de resultados estratégicos, sino que constituyen la mejor prevención para evitar que se desarrollen actitudes violentas, entre ellas el acoso escolar.

Los principales ámbitos de desarrollo de actuaciones preventivas y de mejora de la convivencia, quedan desarrolladas y concretadas de manera secuenciada en los diferentes documentos, planes y protocolos del centro, que se presentan articulados en función del objetivo de la prevención proactiva.

#### **Art. 171: Instrucciones de aplicación del Protocolo de Acoso Escolar**

Todas las actuaciones se llevarán a cabo con la debida confidencialidad y sigilo: es especialmente importante que la información no se haga pública ni se difunda aleatoriamente, ya que esto podría agravar y adulterar los hechos.

- El desarrollo de las actuaciones del protocolo es preceptivo, quedando los directores obligados a su cumplimentación y siendo responsables directos del procedimiento.
- En todo momento del proceso, los centros podrán solicitar asesoramiento al Servicio de Inspección Educativa.
- El protocolo ha sido diseñado para guiar las actuaciones de los centros a partir de la comunicación de indicios de posible acoso escolar.
- La secuencia básica es la siguiente:
  1. Notificación de hechos que pueden constituir acoso escolar.
  2. Averiguaciones: toma de información.
  3. Reunión para decidir la existencia o no de acoso escolar.
  4. Intervención específica en caso de acoso (desarrollo del **Plan de intervención** del centro, que tendrá seguimiento y será evaluado de forma periódica).
  5. Comunicación a la Fiscalía de Menores de la existencia de acoso escolar en el centro, (en su caso).

6. Comunicación a la Dirección de Área Territorial correspondiente de la existencia de acoso escolar en el centro.

Se incluye, además, un modelo de acta de reunión con las familias de los alumnos implicados.

#### **Art. 172: Fases del proceso de intervención a seguir.**

Nuestro centro dispone de un marco para la acción en situaciones problemáticas, y en concreto, relacionado con comportamientos inadecuados del alumnado.

Por ello cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga indicios y pruebas razonables de que puede estar produciéndose un caso de bullying pondrá en conocimiento del centro. Es imprescindible cuidar la confidencialidad y discreción en los procesos de comunicación. Dicha información deberá ser analizada por el equipo directivo a la mayor brevedad posible con la colaboración del tutor y del orientador siempre que sea posible y en su caso del inspector del centro.

Con carácter general el procedimiento de actuación de nuestro protocolo es el siguiente:

1º SE INICIA CON LA NOTIFICACIÓN AL DIRECTOR: cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga indicios de acoso escolar a un alumno del centro, lo pondrá en conocimiento del centro (ANEXO I.A). El en caso que existan testigos o conocedores de dicha situación, estos también deberán comunicarlo al centro a través del ANEXO I.B.

2º INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SER INFORMADO EL DIRECTOR, ÉSTE NOMBRARÁ A 2 PROFESORES DEL CENTRO PARA OBTENER LA INFORMACIÓN NECESARIA Y DETERMINAR LA EXISTENCIA DE ACOSO ESCOLAR. Estos recogerán con la mayor inmediatez dicha información que devolverán al director mediante el ANEXO II.

Estos datos se incorporarán como diligencias previas o antecedentes en caso de que se abra un expediente disciplinario, aunque estos profesores no podrán ser designados instructor del expediente.

3º TRAS LA ENTREGA DEL ANEXO II EL DIRECTOR LLEVARÁ A CABO LA REUNIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA QUE LEVANTARÁ ACTA A TRAVÉS DEL ANEXO III. En dicha reunión se convocará al jefe de estudios, al tutor del alumno presuntamente acosado, al orientador del centro, a los dos profesores que cumplieron el Anexo II y al PTSC en su caso. De esta reunión pueden concluirse tres situaciones:

- a) No hay indicios de acoso: en este caso no se activa el Plan de Intervención, pero se desarrollan actuaciones de prevención y sensibilización establecidas en la Guía (acción tutorial, sociograma, dinámicas de cohesión del grupo, actuaciones de información sobre acoso y maltrato entre iguales...).
- b) Si hay evidencias de acoso: en esta situación se pone en marcha el Plan de Intervención según ANEXO IV.B y se inicia procedimiento disciplinario de acuerdo con el Decreto 32/2019 de 19 de abril. En esa misma reunión, se diseñará y cumplimentará el plan de intervención (Anexo IV.A y Anexo IV. B) y se establecerán las medidas urgentes y/o cautelares en función de la gravedad del caso. Además, se comunicará esta circunstancia, así como la puesta en marcha del plan al Servicio de Inspección Educativa y, en su caso, al Equipo de Apoyo de la Subdirección General de la Inspección Educativa.
- c) No hay indicios suficientes por el momento o no son concluyentes: En este caso se planifica una nueva observación, registro de datos y seguimiento, estableciéndose medidas organizativas y de vigilancia provisionales en caso de considerarse oportuno. Se informará a la familia de la posible víctima de estas medidas, que se recogerán en el acta para que quede constancia. Una vez transcurrido el tiempo de la nueva observación esta reunión volverá a repetirse siguiendo el mismo proceso.

#### 4º PLAN DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

En la reunión citada anteriormente (y siempre que se concluya que se da una situación de acoso escolar) se activará el plan de intervención. Este documento se compone de tres Anexos:

- a) ANEXO IV.A: contiene el diseño del plan, los miembros del grupo de actuación, la estructura detallada y una serie de actuaciones con el acosado, el acosador y las familias. Se recuerda a los centros que es de obligado cumplimiento establecer un plan de intervención ante situaciones de acoso, pero en cuanto al tipo de actuaciones a seguir tendrá autonomía y libertad para concretar aquellas que consideren más acordes al caso.
- b) ANEXO IV.C: acta de seguimiento y evaluación del plan de intervención diseñado por el centro (ANEXO IV.B).
- c) ANEXO V: comunicación a la Fiscalía de Menores. Según la legislación citada al inicio, el director del centro debe proceder a dar traslado de la situación de acoso escolar a la Fiscalía de Menores. En el caso de que se trate de alumnos mayores de edad, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Además, se cumplimentarán al final de proceso los siguientes anexos:

-ANEXO VI: informe que se cumplimentará y remitirá al Director del Área Territorial correspondiente inmediatamente después del envío de la comunicación a la Fiscalía de Menores. Se adjuntará a dicho informe copias de los anexos II, III y IV.B.

-ANEXO VII: un modelo orientativo de acta de reunión con las familias de los implicados.

<http://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/anexos> [\(modelos de anexos\)](#)

El acoso escolar es calificado como falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificada como tal en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, por lo que el centro, en

el caso de encontrar evidencias, actuará disciplinariamente de acuerdo con el Decreto precitado.

**ANEXO**  
**PARTE DE FALTA LEVE**

<b><u>ALUMNO/A:</u></b>	<b><u>GRUPO:</u></b>
<b><u>TUTOR/A:</u></b>	<b><u>FECHA:</u></b>
<b><u>PROFESOR/A CON EL QUE HA OCURRIDO LA INCIDENCIA:</u></b>	
<b><u>LUGAR DÓNDE HA OCURRIDO LA INCIDENCIA:</u></b>	

<b>FALTA COMETIDA</b>	<b>SANCIÓN IMPUESTA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No cuidado de las instalaciones del recinto escolar y de cualquier lugar en donde se desarrolle la actividad escolar.</li> <li>▪ El uso de cualquier elemento que dificulte o impida la identificación de los alumnos.</li> <li>▪ No seguir, de forma reiterada, dentro del centro educativo, las orientaciones o indicaciones del profesor y del personal no docente.</li> <li>▪ No cuidado y respeto de los materiales que se encuentren en el centro a disposición de los alumnos, los profesores y A.M.P.A.</li> <li>▪ No respeto de las pertenecías de todos los miembros de la comunidad educativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Amonestación verbal o por escrito del profesor/a, tutor/a o del Jefe de Estudios.</li> <li><input type="checkbox"/> Petición de excusas en privado o de manera pública, según proceda.</li> <li><input type="checkbox"/> Privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar.</li> <li><input type="checkbox"/> Permanencia en el centro después de la jornada escolar, realizando tareas escolares, utilizando para ello las horas, de exclusiva del profesorado.</li> <li><input type="checkbox"/> La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico hasta la finalización de la jornada.</li> <li><input type="checkbox"/> La realización de tareas encomendadas por el profesor/a, tutor/a o por el Jefe de Estudios como:</li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Salir de clase sin permiso del profesor que en ese momento se encuentre dentro del aula.</li> <li>▪ Actitud incorrecta en clase, (uso de móvil, dispositivo electrónico o cualquier objeto que distrae al propio alumno o a sus compañeros).</li> <li>▪ No tratar con consideración y respeto la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de los todos los miembros de la comunidad educativa.</li> <li>▪ El ejercicio de violencia verbal hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La realización de actividades de carácter extraordinario, de ampliación o refuerzo.</li> <li>- La realización de tareas de adecentamiento o de reparación del daño causado.</li> <li><input type="checkbox"/> La restitución de las pertenencias dañadas o sustraídas.</li> </ul>
---	--

**OBSERVACIONES:**

<b>Profesor con el que ha ocurrido la incidencia</b>          <b>Fdo.:</b> _____	<b>Tutor/a</b>          <b>Fdo.:</b> _____	<b>Vº Bº de Jefatura de Estudios</b>          <b>Fdo.:</b> _____
--	--	--



**ANEXO**  
**PARTE DE FALTA GRAVE**

<b><u>ALUMNO/A:</u></b>	<b><u>GRUPO:</u></b>
<b><u>TUTOR/A:</u></b>	<b><u>FECHA:</u></b>
<b><u>PROFESOR/A CON EL QUE HA OCURRIDO LA INCIDENCIA:</u></b>	
<b><u>LUGAR DÓNDE HA OCURRIDO LA INCIDENCIA:</u></b>	

<b>FALTA COMETIDA</b>	<b>SANCIÓN IMPUESTA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.</li> <li>▪ Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</li> <li>▪ Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.</li> <li>▪ Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</li> <li>▪ Los daños causados en las instalaciones o material del centro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.</li> <li><input type="checkbox"/> Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</li> <li><input type="checkbox"/> Prohibición temporal de participar en actividades</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"><li>▪ La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencia de los miembros de la comunidad educativa.</li><li>▪ La incitación a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.</li><li>▪ La participación en riñas mutuamente aceptadas.</li><li>▪ La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.</li><li>▪ La reiteración en el mismo trimestre, de dos o más faltas leves.</li><li>▪ Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</li><li>▪ La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</li></ul>	<p>extraescolares o complementarias del centro.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❑ Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.</li><li>❑ Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.</li><li>❑ Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</li></ul>
---	--



<b>OBSERVACIONES:</b>	
<b>Profesor con el que ha ocurrido la incidencia</b>  <b>Fdo.:</b> _____	<b>Tutor/a</b>  <b>Fdo.:</b> _____
<b>Jefatura de Estudios</b>  <b>Fdo.:</b> _____	<b>Dirección</b>  <b>Fdo.:</b> _____



**ANEXO**

**PARTE DE FALTA MUY GRAVE**

<b><u>ALUMNO/A:</u></b>	<b><u>GRUPO:</u></b>
<b><u>TUTOR/A:</u></b>	<b><u>FECHA:</u></b>
<b><u>PROFESOR/A CON EL QUE HA OCURRIDO LA INCIDENCIA:</u></b>	
<b><u>LUGAR DÓNDE HA OCURRIDO LA INCIDENCIA:</u></b>	

<b>FALTA COMETIDA</b>	<b>SANCIÓN IMPUESTA</b>
-----------------------	-------------------------

<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.</li><li>▪ El acoso físico o moral a los compañeros.</li><li>▪ El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</li><li>▪ La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</li><li>▪ La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.</li><li>▪ Los daños causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</li><li>▪ Suplantación de personalidad y falsificación o sustracción de documentos académicos.</li><li>▪ Uso, incitación al mismo o introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integración personal de los miembros de la comunidad educativa.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Realización de tareas en el centro en el tiempo de recreo o fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro, o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</li><li><input type="checkbox"/> Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un periodo máximo de tres meses.</li><li><input type="checkbox"/> Cambio de grupo del alumno.</li><li><input type="checkbox"/> Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis e inferior a diez días lectivos.</li><li><input type="checkbox"/> Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte días lectivos.</li><li><input type="checkbox"/> Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva</li></ul>
---	--



- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.

- Expulsión definitiva del centro.

**OBSERVACIONES:**

**La Dirección del centro.**

**Fdo.:** \_\_\_\_\_